



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce de enero de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-2022-00448-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

De conformidad con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones de fondo o merito propuestas por la parte ejecutada, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se reconoce personería jurídica al Doctor LUIS FERNANDO GÓMEZ GUERRA identificado con T.P. No. 381.924 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA